

ESTADO No. 0037

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HCA-144	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	16 de octubre de 2018	PARM No. 735	Dar a conocer al titular del contrato de concesión HCA-144, el informe de visita de fiscalización integral N° PARM – 670 del 21 de septiembre
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	2	16 de octubre de 2018	PARM No. 736	Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, es titular del contrato de concesión No. “DMC-01”, título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE la acción perpetrada por el representante legal de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.
AUTO	HCA-14E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	17 de octubre de 2018	PARM No. 737	APROBAR para el Contrato de Concesión No.HCA-14E, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101007278 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 22 de octubre de 2018 al 21 de octubre de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.
AUTO	JBT-08001X	JESUS ALONSO ACEVEDO PALACIO	5	17 de octubre de 2018	PARM No. 738	DAR a conocer al señor JESUS ALONSO ACEVEDO PALACIO, titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X, el concepto técnico PARM-704 del 9 de octubre de 2018.
APROBAR para el Contrato de Concesión No. JBT-08001X:						



						• FBM semestral 2018 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X, para que para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARM-704 del 9 de octubre de 2018: • Corrección del formulario de Regalías del III trimestre de 2017 para gravas y recebo (incluir No. de Placa del título). • Corrección del formulario de Regalías del IV trimestre de 2017 para recebo (incluir No. de Placa del título). • Corrección del formulario de Regalías del I trimestre de 2018 para gravas (incluir No. de Placa del título). • Allegar comprobante de pago de las regalías del I trimestre de 2018 para recebo. APROBAR para el Contrato de Concesión No. JBT-08001X: • Regalías del IV trimestre de 2017 para gravas • Regalías del II trimestre de 2018 para gravas y recebo.
AUTO	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	6	17 de octubre de 2018	PARM No. 739	DAR a conocer a la titular JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN, titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, el concepto técnico PARM-709 del 10 de octubre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LID-14521, de conformidad con el concepto técnico PARM-709 del 10 de octubre de 2018. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. • El canon superficiario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje. • El canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje.

					REQUERIR a la titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad dentro del contrato de concesión No. LID-14521, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de: Por concepto de canon superficiario el pago del faltante del tercer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$136.086), más los intereses de mora que corren a partir del 3/03/2018 hasta el día en que se realice su pago. Lo anterior, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al III trimestre del año 2018. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de
--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recauda de Cuentas de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios.** Para estos efectos de la Ley 685 de 2001, artículo 9, dispónse: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Estos intereses se suman a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación. De conformidad con el artículo 70 del Decreto 443 del 15 de diciembre de 2006, a los obligados diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continúan aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acatado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura. En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 685 de 2001, artículo 9, dispónse: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."

					conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
					Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. LID-14521 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten:
					La corrección a la póliza minero ambiental No. 75-43-101002621 de la aseguradora de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 6 de marzo de 2018 hasta el 4 de marzo de 2019.
AUTO	HCA-148	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	18 de octubre de 2018	PARM No. 740
					APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCA-148, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101007280 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 23 de octubre de 2018 al 22 de octubre de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.
AUTO	QIF-16541	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.	4	18 de octubre de 2018	PARM No. 741
					DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la autorización temporal No. QIF-16541, el concepto técnico PARM-703 del 8 de octubre de 2018.
					APROBAR para la autorización temporal No. QIF-16541, de conformidad con el concepto técnico PARM-703 del 8 de octubre de 2018.
					- El Formulario Básico Minero –FBM- anual 2017. - E formulario para declaración de producción y liquidación correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2017, primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2018.
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular de la autorización temporal No. QIF-16541, como lo establece el artículo 115 y 287



						de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-703 del 8 de octubre de 2018: • Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. • Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedida por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	2	19 de octubre de 2018	PARM No. 742	Dar a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-332 del 10 de mayo de 2018/ y el informe de visita (fallida) PARM 351 del 21 de mayo de 2018, los cuales hacen parte integral del presente auto.
AUTO	HBA-122	CERRO MATOSO S.A.	2	19 de octubre de 2018	PARM No. 743	DAR a conocer a la sociedad CERRO MATOSO S.A. el concepto técnico PARM – 560 del 9 de agosto del 2018
AUTO	IHU-09311X	HECTOR DE JESÚS FERNÁNDEZ VARGAS	6	19 de octubre de 2018	PARM No. 744	Se pone en conocimiento del titular del Informe de Visita N° PARM-S-645 del 11 de septiembre de 2018. REQUERIR al señor HECTOR DE JESÚS FERNÁNDEZ VARGAS, titular del Contrato de Concesión N° IHU-09311X para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue: ➤ Un cronograma para la implementación de los siguientes elementos del SG-SST, según el número de trabajadores (en el cronograma se debe tener claro para la próxima visita que se tendrá listo para su revisión): ○ Soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal.



					○ Registro de las capacitaciones en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención. ○ Procedimientos y manuales de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores (si bien la mina no tiene equipos se debe hacer uno para la operación de la retroexcavadora y quien venga a hacer labores en el área con este equipo deberá acogerse al mismo). ○ Socialización con contratistas y personal de los procedimientos de seguridad, de trabajo seguro, del SG-SST y otros instructivos internos de seguridad en la mina ○ Certificados de que los operadores de las Retroexcavadoras están capacitados. ○ Realizar simulacro de evacuación de labores mineras. ○ La publicación en cartelera de la matriz de riesgos y peligros, así como de las políticas y objetivos del SGSST y la política contra sustancias psicoactivas y alcohol. ○ Registros del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (si es un equipo de un comprador o alquilado, revisar que el dueño lo tenga). ○ Si se van a realizar trabajos en alturas (carpado) se debe tener personal capacitado y certificado para ello, con los equipos y línea de vida debida. ○ Se debe tener un brigadista de emergencias. ○ Plan de Trabajo anual en SST con su programa de capacitación anual. ○ Soportes e inducción y re-inducción a los trabajadores al SG-SST. ○ Mediciones de ruido y vibraciones a los equipos (se puede acordar con la ARL en el plan anual de trabajo).
--	--	--	--	--	---



					○ Control del personal (ingreso y salida) de la mina. ○ Acta del Vigía Ocupacional (menos de 10 personas). ○ Exámenes de ingreso a los trabajadores. RECOMENDACIONES de conformidad al Informe de Visita N° PARM-S-645 del 11 de septiembre de 2018: ➤ No se deben realizar actividades en el frente de coordenadas: Este=1130086 Norte=1455039, ya que este se encuentra fuera del título minero y se debe reconformar y revegetalizar el mismo, pues se encuentra fuera de la alinderación del título minero pero dentro de la finca Villa Cielo. ➤ Cuando haya labores en el área, se verificará el procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero, para verificar si es confiable para el movimiento de la cantera y el tipo de material movido. ➤ Una vez se tenga labores en el área se deberá remitir la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales y planilla de pago del periodo vigente. ➤ Se debe hacer el plano de riesgos con ruta de evacuación. ➤ Se debe continuar con el banqueo, ya que en el frente actual no cumple con lo aprobada en el PTO. Remitir Informe de Visita N° PARM-S-0589 del 22 de agosto de 2018 a la autoridad ambiental competente CVS ya que para el banqueo, se requiere el permiso de aprovechamiento forestal, además que en la Licencia Ambiental otorgada en la Resolución 1-9700 del 12/02/2014 por parte de la Corporación Autónoma Regional de los Valles de los Ríos Sinú y San Jorge –CVS- toda vez, que en las fichas aprobadas se tienen bancos de 10 metros de alto y en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), estos son de 4 metros de alto.
--	--	--	--	--	--



AUTO	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS (integrado por GECELCA S.A E.S.P. y LT GEOPERFORACIONES Y MINERIA LTDA.)	4	19 de octubre de 2018	PARM No. 745	DAR a conocer al CONSORCIO LAS PALMERAS (integrado por GECELCA S.A E.S.P. y LT GEOPERFORACIONES Y MINERIA LTDA.), titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, el Concepto Técnico PARM-692 del 2 de octubre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. JDF-16002X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Pago del canon superfiario del tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje. - Pago del canon superfiario del cuarto (4°) año de la etapa de construcción y montaje. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101002539 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 18 de junio de 2018 al 18 de junio de 2019. REQUERIR al Consorcio titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia: - Reporte de avance en las actividades previstas en la solicitud de prórroga para la etapa de construcción y montaje. - Constancia de haber informado y presentado ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS la modificación que fue aprobada al Programa de Trabajo y Obras que inicialmente se presentó para obtener la licencia ambiental
AUTO	16978	FIORENTINA LTDA.	6	19 de octubre de 2018	PARM No. 746	DAR a conocer a la compañía FIORENTINA LTDA., titular del Licencia de Explotación No. 16978, el Conceptos Técnicos PARM-

					531 del 30 de julio de 2018 y PARM-716 del 16 de octubre de 2018. APROBAR para el Licencia de Explotación No. 16978, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2018. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. REQUERIR a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. 16978, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia: - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018. Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA. REQUERIR a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. 16978 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. 16978 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-716 del 16 de octubre de 2018, radiquen vía electrónica: - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. REQUERIR la compañía FIORENTINA LTDA., en su calidad de titular del Licencia de Explotación No. 16978, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, el complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-531 del 30 de julio de 2018 y PARM-716 del 16 de octubre de 2018. PARÁGRAFO. Se informa a la firma titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° y 4° del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
AUTO	FCG-08354X	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.	4	19 de octubre de 2018	PARM No. 748	DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FCG-08354X, el concepto técnico PARM-691 del 2 de octubre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. FCG-08354X, de conformidad con el concepto técnico PARM-691 del 2 de octubre de 2018. • El canon superficial correspondiente al sexto (6) año de la etapa de exploración.



						El Formato Básico Minero –FBM- anual 2016 y 2017 y semestral 2018. PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato de Concesión No. FCG-08354X, cuyo titular es la sociedad MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a la solicitud de renuncia radicada el día 26 de septiembre de 20108, con radicado No. 20185500612122 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.
AUTO	KBI-15371	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	3	22 de octubre de 2018	PARM No. 749	PRIMERO. PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico PARM-719 del 19 de octubre de 2018 el cual hace parte integral del presente Auto. SEGUNDO. REQUERIR, bajo apercibo de multa acto administrativo en el que se otorga licencia ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente en su defecto: certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. Para lo anterior, se concede un término de 30 días contados a partir de la ejecución del presente acto de conformidad a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. TERCERO. aprobar conforma a la evaluación técnica PARM-719 de 2018 las siguientes obligaciones Formato Básico Minero semestral 2016 radicado con Número de Solicitud FBM 2016071630155 y Cero producción. Declaraciones y liquidaciones de regalías de 2 y 3^{er} períodos de 2018 con cero producción. Allegados mediante radicaos No 2016020324192 y 20180203145042 respectivamente.
AUTO	IEH-08441	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.	4	22 de octubre de 2018	PARM No. 750	DAR a conocer a la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. IEH-08441, el concepto técnico PARM-668 del 19 de septiembre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEH-08441, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días,

						• Allegar estado de trámite de la sustracción del área de la RESERVAS FORESTALES LEY 2DA DE 1959 – PACIFICO iniciada por los titulares. • Allegar estado de consulta previa ante la superposición con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ACADESAN. • Entrega copia del radicado ante la autoridad ambiental de las Guías minero -ambientales para la realización de actividades exploratorias. CONSULTAR a Catastro Minero Colombiano –CMC- sobre la inconsistencia gráfica y de reporte frente al porcentaje de área correspondiente a cada municipio, dado que en el reporte aparece en casi su totalidad en el Municipio de Sipí – Choco y en el reporte gráfico aparece en casi su totalidad en el Municipio de El Dovio – Valle.
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	10 de octubre de 2018	PARM No. 719	DAR a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión 3632, el Concepto Técnico PARM-697 del 3 de octubre de 2018.
						REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión 3632, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, presente el complemento a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM 697 del 3 de octubre de 2018.
AUTO	SCU-13281	CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.	3	23 de octubre de 2018	PARM No. 754	DAR a conocer a la CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S., titular de la autorización temporal No. SCU-13281, el concepto técnico PARM-715 del 16 de octubre de 2018.



						APROBAR para la autorización temporal No. SCU-13281, de conformidad con el concepto técnico PARM-715 del 16 de octubre de 2018. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) del año 2018. PONER EN CONOCIMIENTO el expediente de la autorización temporal No. SCU-13281, cuyo titular es la CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión correspondiente frente a la solicitud de renuncia realizada el día 9 de octubre de 2018 con radicado No. 20189020343792, dado que la decisión a respecto es de su competencia.
AUTO	CHA-154	ANA EUGENIA VILLA DE VÉLEZ, CARLOS ANDRÉS VILLA ÁNGEL Y ÁLVARO VILLA ÁNGEL.	4	24 de octubre de 2018	PARM No. 756	DAR a conocer a los señores ANA EUGENIA VILLA DE VÉLEZ, CARLOS ANDRÉS VILLA ÁNGEL Y ÁLVARO VILLA ÁNGEL, titulares del contrato de concesión No. CHA-154, el concepto técnico PARM-708 del 10 de octubre de 2018. APROBAR para el contrato de concesión No. CHA-154, de conformidad con el concepto técnico PARM-708 del 10 de octubre de 2018. - El pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración, según lo concluido en el numeral 3.1.1 del presente concepto técnico. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. CHA-154, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-708 del 10 de octubre de 2018: - Allegue la reserva probada estimada para mármol bloque ≥ 1 m³, para mármol bloque ≤ 1 m³ y para mármol en rajón debidamente soportada y para que indique cuál es la

					autoproducción anual proyectada de mármol (roca ornamental) para bloque ≥ 1 m3, mármol bloque ≤ 1 m3 y mármol en rajón. CONMINAR a los titulares que demuestren gestión periódica que pruebe que se han realizado los respectivos trámites para la obtención del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del contrato de concesión No. CHA-154, cuyo titulares son los señores ANA EUGENIA VILLA DE VÉLEZ, CARLOS ANDRÉS VILLA ÁNGEL Y ALVARO VILLA ÁNGEL, al Vicepresidente de contratación y titulación para que tome la decisión sobre el trámite de cesión de derechos, teniendo en cuenta que es de su competencia.
AUTO	GC9-083	MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA	6	17 de octubre de 2018	GEMTM N° 00202 ARTICULO PRIMERO. Requerir a la señora MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA identificada con cédula de ciudadanía No. 64.551.725 en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GC9-083, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Documentos que permitan acreditar la capacidad económica de la sociedad Cesionaria conforme a la normatividad vigente ii) La demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GC9-083 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de decretar el desistimiento de la sociedad de cesión de derechos presentada el 22 de junio de 2018 mediante radicado No. 2018050302992 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 ARTICULO SEGUNDO. Por medio de Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por escrito a la señora MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA Corcesión No. GC9-083 y a la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE SAS con número de identificación titularia Nit 900553070-8 a través de representante legal DAVID ANTONIO FERRIS GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.678.578 en calidad de tercero interesado para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, conforme a lo establecido en el artículo 259 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de octubre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín